



CURADOR URBANO 2

ARQ. GERMÁN MORENO GALINDO

Bogotá D.C. - Colombia

EXPEDIENTE No. 11001-2-23-1452

RESOLUCIÓN No.

11001-2-23-3736

De 15 SEP 2023

“Por medio de la cual se entiende desistida la solicitud de Licencia de Construcción en las modalidades de Ampliación, Modificación, Reforzamiento De Estructuras, Demolición Parcial, para el predio identificado con matrícula inmobiliaria No. 50S-884922, CHIP AAA0052OAEP, ubicado en la KR 81 52 49 S, de la Localidad de Kennedy, en Bogotá D.C., de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.2.1.2 del Decreto Nacional 1077 de 2015.”

**LA CURADORA URBANA No. 2 (P) DE BOGOTÁ D.C.
ARQ. MARÍA ESTHER PEÑALOZA LEAL**

En aplicación de los principios consagrados en la Constitución Política, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y en uso de las facultades legales que le son conferidas por las Leyes 388 de 1997, 810 de 2003 y 1796 de 2016, los Decretos Nacionales 1077 y 2218 de 2015, 1197 de 2016, 1203 de 2017, el Decreto Distrital 333 de 2023, y

CONSIDERANDO

Que el día 26 de julio de 2023, a través del expediente No. 11001-2-23-1452 se radicó la solicitud de Licencia de Construcción en las modalidades de Ampliación, Modificación, Reforzamiento De Estructuras, Demolición Parcial, para el predio identificado con matrícula inmobiliaria No. 50S-884922, CHIP AAA0052OAEP, ubicado en la KR 81 52 49 S, de la Localidad de Kennedy, en Bogotá D.C., presentado por el señor JOSE FERNANDO TORRES POVEDA identificado con C.C. No. 1.032.378.283 propietario del predio.

Que el expediente de la referencia no fue radicado en legal y debida forma quedando al momento de la radicación pendientes los siguientes documentos, tal como consta en el expediente:

- Completar información en su totalidad en todas las casillas del formulario único de radicación.
- Poder con presentación personal ante notario de quien otorga.
- Planos aprobados en la primera gestión.
- Copia de matrículas profesionales de los profesionales que intervienen en el trámite y copia de certificaciones que acrediten su experiencia del: calculista y geotecnista
- Propuesta arquitectónica
- Propuesta estructural.

Que a la fecha el término de 30 días hábiles previsto en el artículo 2.2.6.1.2.1.2 del Decreto Nacional 1077 de 2015, para anexar la documentación faltante, se encuentra vencido y no se han allegado en su totalidad los documentos que acrediten las exigencias citadas.

Que por lo expuesto, esta Curaduría Urbana entiende desistida la solicitud

En virtud de lo expuesto anteriormente, la Curadora Urbana No. 2 (P) de Bogotá D.C., ARQ. MARÍA ESTHER PEÑALOZA LEAL,

RESUELVE

ARTICULO 1º: Declarar desistida tácitamente la solicitud de Licencia de Construcción en las modalidades de Ampliación, Modificación, Reforzamiento De Estructuras, Demolición Parcial, para el predio identificado con



CURADOR URBANO 2

ARQ. GERMÁN MORENO GALINDO

Bogotá D.C. - Colombia

EXPEDIENTE No. 11001-2-23-1452

RESOLUCIÓN No.

11 001 - 2 - 23 - 3736

De

15 SEP 2023

“Por medio de la cual se entiende desistida la solicitud de Licencia de Construcción en las modalidades de Ampliación, Modificación, Reforzamiento De Estructuras, Demolición Parcial, para el predio identificado con matrícula inmobiliaria No. 50S-884922, CHIP AAA0052OAEP, ubicado en la KR 81 52 49 S, de la Localidad de Kennedy, en Bogotá D.C., de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.2.1.2 del Decreto Nacional 1077 de 2015.”

matrícula inmobiliaria No. 50S-884922, CHIP AAA0052OAEP, ubicado en la KR 81 52 49 S, de la Localidad de Kennedy, en Bogotá D.C., presentado por el señor JOSE FERNANDO TORRES POVEDA identificado con C.C. No. 1.032.378.283 propietario del predio, para el expediente radicado bajo el No 11001-2-23-1452.

ARTICULO 2º: Como consecuencia de lo anterior, proceder a archivar el expediente relacionado en el artículo primero de la presente resolución.

ARTICULO 3º: Notificar el presente Acto de conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y contra esta procede el recurso de Reposición ante el suscrito Curador Urbano N.º 2 de Bogotá D.C., el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO 4º: Advertir que los interesados contarán con treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha en que quede en firme el presente acto administrativo, para retirar los documentos que reposan en el expediente o para solicitar su traslado a otro en el evento que se radique una nueva solicitud ante este mismo Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C. a los **15 SEP 2023**

Arq. MARÍA ESTHER PEÑALOZA LEAL
Curadora Urbana No. 2 (P) de Bogotá D.C. 2

Ejecutoriada a los
Proyectó: LDSL



03 OCT 2023